

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD 21 DE JUNIO DE 2008

LUGAR: Instalaciones del CESJAL, Justo Sierra num. 2430, Col. Ladrón De Guevara, Guadalajara, Jalisco, México.

HORA DE INICIO: 10:55 Hrs. **HORA DE FINALIZACIÓN:** 12:23 Hrs. **DURACIÓN:** Una hora y veintiocho minutos.

APERTURA LEGAL DE LA SESIÓN: El consejero presidente, Licenciado Tomás López Miranda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 párrafo primero del Reglamento Interno de la Ley que crea al CESJAL, solicitó al Secretario General Mtro. Francisco Javier González Vallejo, hiciera del conocimiento de la Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los ciudadanos Consejeros.

Presidente

CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El Secretario General constató la asistencia de trece Consejeros representantes de doce de las veintiún organizaciones que integran el Consejo, mediante el registro de firmas de asistencia que se anexa y forma parte de esta acta.

Secretario General

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. El Secretario General Mtro. Francisco Javier González Vallejo, certificó que de trece Consejeros presentes seis se encuentran en funciones y los restantes asisten como suplentes para el caso de lo contemplado por el artículo 13 de la Ley que crea al Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, por lo que, de conformidad al artículo 20 de la misma, existe quórum legal para iniciar la sesión.

El Consejero Presidente, Lic. Tomás López Miranda declaró abierta la sesión a las diez horas con cincuenta y cinco minutos con el quórum legal; por lo tanto, los acuerdos que se toman tiene plena validez legal de conformidad el artículo 30 fracciones II y III, en relación con el 34 fracción II, de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad y artículo 60 párrafo segundo del Reglamento Interno.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

SE DESARROLLÓ LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO.-Presentación, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de Recomendación del Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos respecto de la iniciativa legislativa de Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÍNTESIS DE ASUNTOS TRATADOS:

La presentación, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de Recomendación del Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos respecto de la iniciativa legislativa de Código Urbano para el Estado de Jalisco se expuso por el Lic. Tomás López quien contó con el apoyo del experto en derecho urbanístico Lic. Eduardo Castañeda Mendoza.

Habiéndose hecho los comentarios al respecto por parte del Lic. Tomás López Miranda, la intervención del Lic. Eduardo Castañeda Mendoza así como la participación del Ing. Rubén Mora y del Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez, y después de la discusión y aportación del Pleno, así como habiendo acordado alguna modificación de forma se procedió a la votación del citado anteproyecto siendo aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes.

Presidente

PROPUESTAS:

1. Anteproyecto de Recomendación en materia de Código Urbano.
 - 1.1. Sustituir el término "diseñar" por "complementar" en la segunda de los tres puntos resolutivos de la Recomendación.
 - 1.2. Anexar a la Recomendación las consideraciones técnicas del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano.
2. Enviar el documento el lunes a primera hora a oficialía de partes del Congreso del Estado.

ACUERDOS:

1. Se aprueba, por unanimidad, el contenido del anteproyecto para asumirlo como la Recomendación sobre el proyecto legislativo de Código Urbano, con la siguiente modificación:
 - 1.1. Sustituir el término "diseñar" por "complementar" en la segunda de los tres puntos resolutivos de la Recomendación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

2



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

- 1.2. Anexar a la Recomendación las consideraciones técnicas del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano
2. Se aprueba, por unanimidad, enviar el documento que contiene la Recomendación el lunes 23 de junio a primera hora a oficialía de partes del Congreso del Estado.

RECOMENDACIÓN APROBADA:

Dip. Enrique Alfaro Ramírez
Presidente del H. Congreso del Estado de Jalisco

Los suscritos Consejeros, miembros de la Mesa Directiva del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, y el Secretario General, con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 2, 3, 5, 8 fracciones I, IV y XI, 9 fracciones V y VIII, así como el artículo 24 fracciones I, II y III de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad (CESJAL), presentamos ante el Congreso y el Gobernador del Estado de Jalisco, la siguiente **RECOMENDACIÓN SOBRE EL PROYECTO LEGISLATIVO DE CÓDIGO URBANO** aprobada por el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2008.

ANTECEDENTES

1. Habiéndose presentado la iniciativa desde el 15 de enero de 2008, el CESJAL fue informado formalmente de la discusión de la iniciativa legislativa del Código Urbano, mediante un oficio s/n suscrito por el Dip. Iván Eduardo Argüelles Sánchez, presidente de la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano fechado el 12 de Junio y recibido por la oficialía de partes de este Consejo el día 13 de Junio de 2008, a las 17:02 horas.
2. No obstante lo anterior, cuatro meses antes, la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos (CISP) acordó en la sesión del día 8 de febrero, comenzar con los trabajos de discusión y análisis de la propuesta de Código Urbano para el Estado de Jalisco, estableciendo que el consejero Tomás López Miranda presidente de la misma, fungiera como ponente para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

3



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

dichos trabajos y eventualmente elaborara un **anteproyecto de Recomendación** para su análisis y discusión al seno de la Comisión para que ésta dictamine y eleve el **proyecto de Recomendación** al Pleno del CESJAL.

3. El primer documento referente a la iniciativa de Código Urbano sobre el cual se comenzó a trabajar, fue recibido el día 28 de enero de 2008 vía electrónica y de manera extra-oficial, esto a través de la oficina del Coordinador de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el Congreso del Estado, Dip. Juan Carlos Castellanos.
4. Para lo anterior, se agendaron como primeras actividades, el análisis de los comentarios vertidos por expertos en la materia así como solicitar al Congreso del Estado, la exposición de motivos de la iniciativa legislativa. La solicitud se le planteó al Dip. Juan Carlos Castellanos miembro de la Junta de Coordinación Política no obstante, se nos informó que no existía tal exposición de motivos ya que la iniciativa así se había presentado.
5. En la sesión del día 20 de febrero de la CISP, se acordó solicitar los comentarios del Lic. Víctor Ramírez Navarro y la del Colegio de Notarios en la persona del Lic. Manuel Bailón, esto con el propósito de darle seguimiento a la discusión y análisis a la iniciativa de Código Urbano.
6. En consonancia con lo anterior el CESJAL, gestionó la participación del Lic. Víctor Ramírez Navarro en el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano (CEDU), posicionando a éste como un asesor con el *expertis* suficiente para hacer aportaciones técnicas especializadas en materia urbanística.
7. En sesión de trabajo del día 6 de mayo, el CESJAL junto con el Dip. Enrique Alfaro y su grupo de asesores parlamentarios, propusieron abrir una mesa de trabajo para la discusión de la iniciativa de Código Urbano, que tuviera como objetivo analizar y generar observaciones a dicha propuesta. No obstante, el diputado presidente de la Comisión Legislativa respectiva, se negó a realizar dicha reunión de trabajo.

Presidente

Secretario
General

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008.

4



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

8. El CESJAL, no cejó en sus esfuerzos y llevó a cabo diversas reuniones de consulta con expertos, donde participaron integrantes del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, y los asesores del Consejo, Mtro. José Luis Cuellar Garza, Dr. Luis Felipe Siqueiros y Lic. Eduardo Castañeda, concluyendo con un grupo de comentarios y observaciones a la iniciativa en cuestión.
9. Posterior a esto, en dos ocasiones más se le solicitó por medio del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano Lic. Carlos Valls, al Dip. Iván Argüelles (en su calidad de presidente de dicha comisión) agendar una reunión de trabajo con el CESJAL, con el objetivo de hacer de su conocimiento los análisis hasta ahora obtenidos, la que fue pospuesta y posteriormente cancelada por él mismo.
10. El jueves 19 de Junio, se realizó una reunión del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano en dónde el Presidente y asesores del CESJAL discutieron respecto de los aspectos técnicos del dictamen presentado a primera lectura en el Congreso del Estado. En esta reunión se concluye, que las observaciones técnicas que aporte el CEDU estarán a disposición del CESJAL para en su momento poderse integrar a la recomendación emitida por el mismo.
11. Dada la premura del tiempo, inducida por el anuncio de la Junta de Coordinación Política de presentar a segunda lectura el dictamen en la siguiente sesión ordinaria del Congreso, la Mesa Directiva, en sesión del 16 de Junio de 2008 decidió que el ponente de la comisión presente directamente al Pleno el anteproyecto de Recomendación a que halla lugar, en una sesión extraordinaria convocada para el sábado 21 de junio de los corrientes.
12. En sesión extraordinaria, el sábado 21 de junio de 2008 el Pleno del CESJAL aprueba por UNANIMIDAD, el anteproyecto de Recomendación del consejero Tomás López Miranda ponente de la CISP, al tenor de las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

5



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

CONSIDERACIONES

I. Sobre la congruencia jurídica del dictamen:

1. **Respecto de la denominación del proyecto de ley.-** Se consideró que es más correcto que se denomine Código Urbanístico y no Código Urbano. De la simple lectura del diccionario básico de la lengua española se desprende la diferencia entre urbano y urbanístico. El primero es relativo a la ciudad en contraposición de lo rural; propiedad urbana, cortés, de buena educación, persona urbana. El segundo, en cambio, es relativo al urbanismo, plan urbanístico, es decir conjunto de medidas de planificación administrativas, económicas y sociales referentes al desarrollo armónico, racional y humano de las poblaciones.
2. **Respecto de la exposición de motivos.-** El dictamen enviado carece de la exposición de motivos, lo que implica el desconocimiento de las circunstancias, tendencias y espíritu de legislador para llevar a cabo la abrogación de la ley de Desarrollo Urbano.
 - 2.1. **Propuesta.-** Con el fin de estar en las mejores circunstancias para deliberar y emitir recomendaciones y opiniones al proyecto, es necesario adjuntar la exposición de motivos.
 - 2.2. **Fundamento.-** La exposición de motivos es el texto colocado al frente de una ley en el que se explica su contenido y se exponen las razones y fundamentos de la misma, que mueven al legislador para elaborar una ley sobre una determinada materia o a cambiar la normativa ya existente sobre la misma.
3. **Respecto de la vigencia del proyecto de ley.-** El artículo Primero transitorio establece que el Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
 - 3.1. **Propuesta.-** Se consideró que debe entrar en vigor un mes después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Presidente

Secretario
General

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

6



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

3.2. **Fundamento.-** La ley vigente estableció en el artículo Primero Transitorio el plazo de un mes después de su publicación para que entrara en vigor. Por la importancia de la materia, los cambios que amerita, y la decena de versiones que se realizaron a partir de las consultas públicas, es necesario un plazo mayor para conocimiento de la sociedad. Además, debe ser considerado que en el documento con las modificaciones al dictamen de primera lectura, se afirma que, para la segunda lectura el dictamen sufrirá "grandes modificaciones", por lo que todos estos cambios requieren de un proceso de divulgación amplia para que la ciudadanía esté informada cuando entre en vigor el código.

4. **Respecto de la agenda de temas contempladas por proyecto-** La ley vigente contempla 429 artículos y 17 transitorios y el proyecto contempla 406 y 10 transitorios, los temas no se encuentran pertinentemente relacionados y no se aprecia una clara intencionalidad de alcanzar un desarrollo urbanístico sustentable.

4.1. **Propuesta.-** Consideramos que el proyecto de ley debe organizarse y atender a los siguientes temas:

- 4.1.1. Bases normativas generales
- 4.1.2. Cuestiones constitucionales y de legislación sectorial
- 4.1.3. Control de la propiedad
- 4.1.4. Principios y criterios generales de legislación local
- 4.1.5. Sistematización de la planeación sectorial: movilidad, medio ambiente, etc.
- 4.1.6. Sistema de planeación y gestión
- 4.1.7. Regulación de acciones urbanas
- 4.1.8. Medios de defensa, participación ciudadana, derechos vecinales y de la ciudad
- 4.1.9. Responsabilidades

4.2. **Fundamento.-** Es importante contar con un instrumento jurídico que nos permita proyectar un Estado que fortalezca el desarrollo y la competitividad, promoviendo medidas que favorezcan la equidad y la sustentabilidad económica y social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

7



Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

4.3. **Observación final.**- En la información enviada a este Consejo se establecen modificaciones al dictamen de primera lectura que crea el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se afirma en la parte final lo siguiente "las modificaciones en dictamen que se elimina el contenido del artículo y se recorre la secuencia del articulado, se tendrá que observar la referencia del articulado puesto que con las reformas a segunda lectura esta sufrirá grandes modificaciones".

4.4. Consideramos, que la iniciativa de Código tiene especial trascendencia en el desarrollo económico y social del Estado, en futuras consultas se deberá enviar la solicitud con la anticipación oportuna, con el fin de emitir las recomendaciones y opiniones apegadas a la Ley que rige a nuestro organismo.

5. **Artículos transitorios.**- No existe un artículo transitorio en el que se establezca a qué normatividad se deberán ajustar las acciones urbanísticas o los trámites que se inicien, en el momento en el que entre en vigor el proyecto de ley.

5.1. **Propuesta.**- Las acciones urbanísticas o los trámites iniciados con anterioridad deberán ajustarse a las disposiciones del presente código o la ley que se abroga a elección del particular.

5.2. **Fundamentación.**- Evitar la aplicación retroactiva de una ley en perjuicio del particular.

6. **Conceptos y definiciones en el código.**- Es un acierto ampliar los conceptos y definiciones del código. En el artículo 5 del proyecto se contemplan setenta y siete fracciones sin embargo, en los artículos 54, 63 y 89 se emiten conceptos o definiciones que deben integrarse al artículo 5 como la técnica jurídica lo recomienda. Adicionalmente, en los artículos 5, fracción III, y 340 se define de manera diferente el concepto de "anuncio", no obstante que el primero fue modificado en el dictamen de primera lectura.

6.1. **Propuesta.**- Unificar todas las definiciones en el artículo 5.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

6.2. **Fundamento.-** Se mejora la técnica y redacción jurídica.

7. **Procuraduría de desarrollo urbano.-** Es un gran avance que la Procuraduría de Desarrollo Urbano sea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es un acierto también que sea el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano el que lance la convocatoria para proponer al Congreso del Estado al Procurador de Desarrollo Urbano. No obstante, según el artículo 13 del proyecto, el Procurador de Desarrollo Urbano tiene la atribución de vigilar la correcta ejecución de la legislación urbanística pero la defensa y representación de los particulares, se iniciará a petición de parte interesada. Nos parece que no tiene sentido que se le otorgue al Procurador la atribución de vigilar la correcta ejecución de la legislación urbanística si tendrá que actuar a petición de parte interesada, por lo que recomendamos que proceda de oficio. Los artículos 13 y 15 fueron modificados en el dictamen de primera lectura, para efectos de establecer que el Procurador de Desarrollo Urbano promueva la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización y que los dictámenes que emita la Procuraduría sean declarativos, es decir, que sólo reconozcan, sin modificar, una situación jurídica.

7.1. **Propuesta.-** Cambiar la figura jurídica de Procurador de Desarrollo Urbano a la de Ombudsman Urbano, con el objeto de que además de orientar, defienda a los ciudadanos y vigile la correcta ejecución de la legislación urbanística otorgándole facultades para emitir recomendaciones de manera similar a las que se le confiere al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

8. **Se suprime el interés público y el beneficio social en el proyecto de código.-** Consideramos que omitir la referencia al interés público y el beneficio social del proyecto de Código, atenta contra la trascendencia y el desarrollo económico y social del Estado, de tal suerte que la formulación, consulta pública, autorización y ejecución de planes o programas de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

desarrollo quedan al arbitrio de la autoridad y de los particulares, lo que significa que prevalecerá el interés particular sobre el social en la aplicación de la legislación urbanística.

8.1. **Propuesta.**- Establecer el interés público y el beneficio social tal como se contempla en el artículo 2° de la Ley vigente.

9. **Participación ciudadana, social y vecinal.**- El artículo 24 del proyecto no contempla como organismos de participación ciudadana social y vecinal a los consejos de colaboración municipal, sino que, en el artículo 5° transitorio, establece que los consejos de colaboración municipal que estén debidamente constituidos y en funcionamiento, deberán reconocerse, ahora, como consejos municipales de desarrollo urbano.

Por su parte, el artículo 33 del proyecto, considera a los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano como organismos auxiliares de los municipios en la gestión del desarrollo urbano y cada Ayuntamiento determinará si estos consejos forman parte de la administración pública municipal o funcionan exclusivamente como órganos ciudadanos de consulta.

En contraste, la ley vigente considera a los Consejos de Colaboración Municipal, organismos autónomos, con personalidad jurídica propia, para adquirir bienes y celebrar actos jurídicos, ejecutar obras de interés colectivo mediante la acción urbanística por colaboración y en general cuentan con dieciocho atribuciones legales señaladas. Sin embargo, el proyecto, desconociendo las bondades, origen y desarrollo de estos organismos, los suprimen y crean los consejos municipales de Desarrollo Urbano, sin legislar los puntos anteriores, que sí se contemplan en el artículo 35 de la Ley vigente. Adicionalmente, se omiten las atribuciones de los consejos municipales de desarrollo urbano. Consideramos, además, que se deben unificar las atribuciones de los organismos de participación ciudadana establecidos en los artículos 35 y 93 del proyecto, en razón de que se encuentran dispersas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

10



Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

9.1. **Propuesta.-** Consideramos que no deben suprimirse los consejos de colaboración municipal. Desafortunadamente, el proyecto no contempla la exposición de motivos que nos permitan conocer los motivos que orillan al legislador a desaparecer los consejos de colaboración municipal y unificar las atribuciones previstas a los organismos de participación ciudadana en los artículos 35 y 93 de la iniciativa

10. **De los observatorios urbanos.-** El proyecto contempla esta figura en tres dispositivos legales (Artículos 37, 38 y 39) y la ausencia de la exposición de motivos impide conocer a fondo las bondades de esta figura.

Nos pronunciamos para que los observatorios se consideren organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal. Consideramos que se crea una laguna en virtud de que el último párrafo del artículo 39 establece "la reglamentación que se expida de conformidad con la presente sección establecerá las regulaciones específicas a que se sujetará la creación y operación de observatorios urbanos", lo que significa que la reglamentación se debe expedir dentro de una fecha establecida en los transitorios sin embargo, no hay previsión al respecto y no se dan las bases mínimas de dicha reglamentación.

10.1. **Propuesta.-** Establecer las bases mínimas de la estructura, organización y funcionamiento de los observatorios urbanos y prever la participación, al interior de éstos, de las universidades en la elaboración de los estudios e investigaciones correspondientes.

10.2. **fundamento.-** Es de explorado derecho que el reglamento no debe rebasar la ley, por lo tanto es importante sentar las bases mínimas de dichos observatorios.

11. **Ley de metropolización.-** Consideramos que la opinión y recomendación al título cuarto del proyecto se emitirá en el momento en que el H. Congreso cuente con el proyecto de ley de metropolización.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008



Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

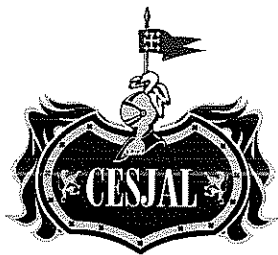
El artículo 42 del proyecto confiere atribuciones a la Comisión de Asuntos Metropolitanos para que mediante un dictamen el Congreso del Estado haga la declaratoria de integración de un área metropolitana. El título cuarto omite establecer cual es la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión de Asuntos Metropolitanos. El capítulo segundo del título antes mencionado se refiere a instancias de coordinación metropolitana, refiriéndose a Institutos y Consejos pero no a la Comisión de Asuntos Metropolitanos. Esta Comisión de conformidad al artículo 51 del proyecto someterá al Pleno del Congreso un dictamen que determine la procedencia o improcedencia de la incorporación a la región metropolitana. Esto hace suponer que, entonces, la referencia es a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos que ya existe en el Congreso Local y no a una nueva estructura, pero al legislador le faltó completar el nombre.

Presidente

Por otra parte, el artículo 62 del proyecto reconoce las omisiones en las que se incurre al establecer "En todo lo no previsto en el presente ordenamiento se atenderá a lo señalado por la Constitución Política Local y las leyes en la materia". Así mismo el artículo 46 del proyecto establece "Los procedimientos, criterios técnicos y teóricos para definir la delimitación de áreas y regiones estarán definidos en la ley de la materia".

Secretario
General

Los transitorios del proyecto marcados con los artículos segundo y tercero establecen la abrogación de la Ley de Desarrollo Urbano y deroga todas disposiciones que se opongan al código, por lo tanto estarán vigentes, el Reglamento Estatal de Zonificación, los Programas de Desarrollo Municipal, Planes De Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus planes parciales, La Ley Orgánica de la Procuraduría de Desarrollo Urbano y la anunciada por el mismo proyecto, Ley de Metropolización. Lo anterior, significa que se deberán de adecuar y actualizar a lo previsto en este código sin embargo, el artículo 62 anteriormente comentado habla de las leyes en la materia pero estamos en el entendido que la Ley de Metropolización tendrá el carácter estatal, por La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

lo tanto es conveniente que el legislador establezca cuales son esas leyes de la materia pues existen múltiples disposiciones normativas en los dos órdenes de gobierno.

11.1. **Propuesta.-** Estamos ante una reforma integral en materia urbanística de tal suerte que recomendamos que previo a promulgar esta ley, se cuente al menos con el anteproyecto de la Ley de Metropolización para que conozcamos la forma en que se relacionará congruentemente con el Código.

11.2. **Fundamento.-** Con el fin de propiciar la seguridad jurídica a la ciudadanía, es necesario contar con el correspondiente paquete legislativo para que se proceda a la reforma integral urbanística.

12. **Publicación de programas y planes de desarrollo.-** Los artículos 69 y 72 establecen la obligación de publicar los programas y planes en versión abreviada, esto significa que se genera un estado de indefensión al particular, toda vez que es de explorado derecho que la fundamentación y motivación de los actos administrativos son base fundamental para la seguridad jurídica del particular. Consideramos, por tanto, que la publicación debe ser completa y no abreviada. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no permite a la autoridad publicaciones en versiones abreviadas, esto puede motivar inconformidades, recursos y juicios.

Finalmente, entre los artículos 69 y 87 del proyecto existe una contradicción en razón de que el primer artículo establece la publicación abreviada en los programas y planes de desarrollo y el segundo artículo establece la obligación de la publicación pero no en forma abreviada. Aunque es cierto que el artículo 87 nos remite al 69 sólo lo hace para el registro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

13



Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

12.1. **Propuesta.-** No debe ordenarse la publicación abreviada, para dar certeza jurídica la publicación debe ser completa.

12.2. **Fundamento.-** Dar cumplimiento al artículo 14 y 16 constitucional

13. **Transferencia de derechos de desarrollo.-** En el título sexto capítulo IV, se establece la transferencia de derechos de desarrollo. En primer lugar, el código no establece en su artículo 5 lo que se debe entender por transferencia de derechos de desarrollo. Por otra parte, de manera genérica, se establece que un predio se ubica en áreas establecidas como generadoras de derechos de desarrollo en los planes municipales, sin embargo en el artículo 5 no se define lo que debe entenderse por áreas generadoras de derechos de desarrollo. Finalmente, se violenta el derecho de audiencia a los propietarios o poseedores de los predios que se ven restringidos a causa de situaciones de carácter ambiental o cultural. Por tanto, recomendamos cubrir el aspecto legal y establecer claramente en la publicación ordenada en los artículos 69 y 72 la transferencia, los predios susceptibles de la transferencia de derechos de desarrollo.

13.1. **Propuesta.-** Respetar el derecho de audiencia y establecer que en la publicación de los planes y programas se incorporen los predios sujetos a restricción.

13.2. **Fundamento.-** Artículos 14 y 16 constitucionales.

14. **Acciones urbanísticas.-** Recomendamos que no desaparezca la acción urbanística por colaboración, en razón que los Consejos de Colaboración Municipal son organismos auxiliares de la administración municipal y los jaliscienses colaboramos en el progreso del Estado, además de que han demostrado sus bondades y funcionalidad.

14.1. **Propuesta.-** No desplazar la acción urbanística por colaboración.

14.2. **Fundamento.-** La historia y los resultados que están a la vista aunados a que Jalisco es pionero en el establecimiento de estos organismos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

14



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

15. **De los anuncios.**- Como ya se mencionó, el artículo 340 y el artículo 5 fracción III del proyecto, definen lo que debe entenderse por anuncio, y son definiciones diferentes. El artículo 344 del proyecto establece que "Los anuncios de carácter político se regularán atendiendo a los periodos y condiciones legales que establezca la normatividad electoral, federal y estatal". Sin embargo, esta misma disposición en el siguiente párrafo establece "Los anuncios de propaganda política tienen las siguientes limitaciones". Se advierte, entonces, que la norma primero remite a la legislación electoral excluyendo la aplicación del código urbano pero posteriormente sí establece limitaciones.

15.1. **Propuesta.**- Suprimir las limitaciones de la propaganda política en las tres fracciones del artículo 344.

15.2. **Fundamento.**- Es de explorado derecho que debe prevalecer la norma especial sobre la general, lo que significa que prevalece la normatividad electoral que es la especializada en relación a los anuncios de carácter político por encima de la urbanística que trata de los anuncios en general.

16. **De los directores responsables y la función pericial.**- En el título décimo primero del proyecto se establece que los profesionistas que apoyen a las autoridades en las tareas de la planeación del desarrollo urbano deben contar con título, cédula profesional de Arquitecto o profesión equivalente expedida por la Secretaría de Educación Pública con la especialidad en la materia y legalmente establecidos.

Sin embargo, no debemos dejar de tomar en cuenta lo establecido en la ley para el ejercicio de las profesiones en el Estado de Jalisco, en razón de que se excluye la participación de esta dependencia en el sentido de ser la competente para que todo el profesionista que realice actividades profesionales obtenga su cédula profesional estatal. Efectivamente el artículo 355


La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

15




CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

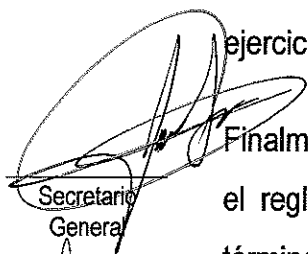
Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad





establece la integración del Consejo Estatal de Peritos de supervisión municipal (sic) como organismo técnico ciudadano, sin embargo este Consejo se integra por los representantes de profesionistas de Ingenieros Civiles y Arquitectos legalmente establecidos y registrados en el Estado de Jalisco y acreditados por la Dirección de Profesiones del Estado, luego entonces no se puede considerar el Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Fiscal como órgano técnico ciudadano, sino que se debe definir como un órgano técnico integrado por profesionistas de la ingeniería civil y de la arquitectura.



Por otra parte, en el artículo 391 se establece que en caso de revocación de registro de perito o director responsable, la autoridad municipal deberá notificar a la Dirección de Profesiones del Estado, para que a su vez determinen las sanciones respectivas en su caso. Es oportuno revisar la ley para el ejercicio de Profesiones con el fin de evitar una triple sanción o en su caso ser juzgado tres veces por una misma conducta, por ejemplo, una multa, revocación y suspensión en el ejercicio profesional decretada por la dependencia competente.



Finalmente, el Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal se sujetará a lo establecido en el reglamento que al efecto se expida, sin embargo no se señala quién debe expedirlo, qué términos se concede para contar con dicho reglamento, cuál es el medio de comunicación para dar a conocer el reglamento. Lo anterior significa que el Consejo Estatal de Peritos se integra por los Colegios de Profesionistas de Ingenieros Civiles y Arquitectos, por lo tanto dicho reglamento no emana de una autoridad.



16.1. **Propuesta.-** Apegarse a la Ley para el Ejercicio de la Profesiones del Estado de Jalisco y determinar la naturaleza jurídica del Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Estatal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

16



Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

16.2. **Fundamento.-** La Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

17. **De los derechos de los particulares.-** En razón de la naturaleza del proyecto, es conveniente incorporar la figura de la denuncia popular con el fin de garantizar a la sociedad un desarrollo armónico. Los artículos 358 y 359 de la iniciativa fueron modificados en la primera lectura, sin embargo no se contempla en los mismos la figura de los procedimientos de auditoría administrativa que la Ley vigente contempla en el artículo 171.

17.1. **Propuesta.-** Incorporar la denuncia popular y no derogar lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Desarrollo Urbano.

17.2. **Fundamento.-** Las modificaciones en primera lectura del artículo 358 y La Ley de Desarrollo Urbano en su artículo 171

Presidente

18. **Sanciones.-** El artículo 379 del proyecto establece que las sanciones podrán consistir en la nulidad, clausura, multa, pérdida de beneficios fiscales, demolición, suspensión, revocación, arresto y sanciones previstas en el código penal. Sin embargo, el artículo 384 fracción III, establece que en el caso de reincidencia debe imponerse otra multa mayor dentro de los límites ordinarios o duplicarse la multa inmediata anterior que se impuso y procederse a la suspensión o cancelación del registro en el padrón. Del análisis del artículo 379 en sus diez fracciones no se contempla como sanción la suspensión o cancelación del registro en el padrón y finalmente no refiere a que padrón.

Secretario
General

18.1. **Propuesta.-** La sanción establecida en la fracción III del artículo 384 trasladarla al artículo 379 y adicionar la fracción XI.

18.2. **Fundamento.-** Mejor técnica y redacción jurídica

19. **sanciones a la función pericial.-** El capítulo VI del proyecto contempla un apartado de sanciones. Pero en la sección "única" también se contempla las sanciones a la función pericial (artículo 387 al 394), de la simple lectura de los artículos 378 y 387 se advierte repetición. Por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008



Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

otra parte, en los artículos 379 y 388 no existe congruencia, en razón de que el primero de los dispositivos no contempla la amonestación por escrito y el segundo dispositivo si lo contempla. Respecto de la suspensión en el ejercicio pericial, la cancelación del registro de perito, y la revocación del mismo se encuentra previsto en los artículos 388, 389, 390, pero no se establece en el artículo 379.

19.1. **Propuesta.-** Las sanciones establecidas en los artículos 388, 389, y 390 trasladarlas al artículo 379 y establecer las fracciones XII, XIII y XIV

19.2. **Fundamento.-** Una mejor redacción y técnica jurídica

20. **Afirmativa ficta.-** El proyecto en el artículo 404 establece que "La declaración de que operó la afirmativa ficta en los supuestos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo y en este ordenamiento se tramitará mediante el procedimiento que establezca la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco". Sin embargo, en el segundo párrafo de este artículo se establece como requisito de procedencia para la declaración de la afirmativa ficta, el dictamen del perito responsable donde se establezca que la acción de urbanización o edificación respecto de la cual se promovió el acto administrativo, está acorde a las disposiciones de plantación, zonificación y edificación aplicables.

Esta disposición entra en conflicto con el artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la cual establece que cuando las Leyes o reglamentos de las distintas dependencias administrativas estatales, municipales, y de sus organismos descentralizados, establezcan algún recurso o medio de defensa, será optativo para el particular agotarlo o intentar desde luego el juicio administrativo, esto significa que los recursos previstos en la iniciativa contemplan un requisito mayor que la Ley de Justicia Administrativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

20.1. **Propuesta.-** Suprimir el requisito de procedibilidad, que se establece en el artículo 404

20.2. **Fundamento.-** La Ley de Justicia Administrativa

21. **Ley para la divulgación de la legislación del estado.-** Esta Ley entró en vigor el 17 de Enero de 2001, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de enero de 2001, la cual tiene como objetivo regular la divulgación de las normas jurídicas en todo el territorio del Estado, los reglamentos y decretos de interés general que expida el Ejecutivo podrán ser divulgados en los términos de esta Ley.

En consecuencia, el Gobernador debe aprobar el programa permanente para la divulgación de la legislación del Estado, por otra parte en su artículo 15 establece que las Leyes y Decretos deben publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y el Director de dicho órgano deberá ordenar su reproducción en cuando menos uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad.

Presidente

La Dirección de Publicaciones del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" tendrá a su cargo la operación del módulo estatal de divulgación de las Leyes de Jalisco, de conformidad al artículo 22 de la Ley en comento, asimismo se contempla los módulos municipales, de tal suerte que la falta de módulo municipal deberá subsanarse provisionalmente con el envío del material a la Presidencia Municipal para su disposición pública.

Secretario General

21.1. **Propuesta.-** Establecer los módulos Estatal y Municipal de divulgación y dar cumplimiento a la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco, y el incumplimiento a esta Ley se sanciona conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.


La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

19



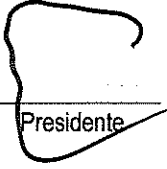
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad



Para tales efectos, el Congreso del Estado en un artículo transitorio deberá establecer la obligación al titular del Ejecutivo del Estado para aprobar el Programa Permanente para la divulgación de la Legislación del Estado; al Secretario General de Gobierno formular y ejecutar la política Estatal para la divulgación de las leyes locales y; a la Dirección de Publicaciones del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para que proceda a operar el servicio de expedición de copias impresas y electrónicas de las Leyes y Decretos Legislativos de la Entidad a través de los módulos de divulgación, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 Fracción X de la Ley Para la Divulgación de la Legislación del Estado.

II. Sobre la consistencia técnica del dictamen:



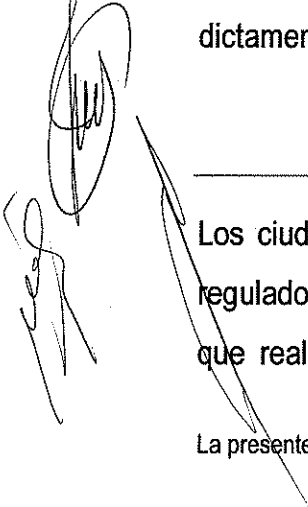
Presidente

El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, CEDU, en una primera ocasión, realizó una serie de observaciones las cuales en su oportunidad entrego al Congreso del Estado y que dieron paso a modificaciones hechas al proyecto de Código Urbano. Posterior a ello, el CEDU en reunión de trabajo con el CESJAL presento sus aportaciones técnicas importantes, en base la iniciativa presentada a primera lectura y que serán presentadas al H. Congreso del Estado en su oportunidad, el CESJAL considera relevante retomar y plasmar en esta Recomendación algunas de esas aportaciones que se consideran ilustrativas de las deficiencias que aún subsisten en el dictamen presentado en primera lectura.



Secretario General

III. CONCLUSIONES



Los ciudadanos estamos muy interesados en participar en el desarrollo integral de este marco regulador urbanístico. Dada la importancia y complejidad del tema, así como las consideraciones que realizan los diversos representantes civiles que integran el CESJAL, especialistas y otras

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

20



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

organizaciones civiles consultadas, se llega a la conclusión de que se requiere mayor profundidad en el análisis, asesoría altamente especializada y una labor conjunta sociedad-gobierno, integrando al Consejo, al Congreso y al Ejecutivo, para crear un marco normativo sólido, integral y adecuado que mejore las condiciones de competitividad y seguridad jurídica de Jalisco. Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad emite la siguiente.

IV. RECOMENDACIÓN SOBRE EL PROYECTO LEGISLATIVO DE CÓDIGO URBANO.

PRIMERO.- Dada la complejidad y la importancia del tema para el desarrollo económico, se Recomienda al Congreso y al titular del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ir al fondo en el análisis y adecuación de un marco normativo integral en materia urbanística. Se hace énfasis en que, en esta Revisión de los marcos normativos, el objetivo sea que la ley brinde seguridad a los desarrolladores, y al mismo tiempo, garantice a la sociedad que los proyectos sean sustentables, generen un impacto positivo en el desarrollo urbano, económico y social y contribuyan a una mayor calidad de vida de los núcleos de población.

SEGUNDO.- Para lo anterior, el CESJAL solicita establecer un programa de trabajo ordenado y abierto a la sociedad, para que con la participación de especialistas, organizaciones ciudadanas, legisladores y representantes del Ejecutivo, se logre complementar, en un lapso de 30 días, un Código Urbanístico pertinente a los fines antes mencionados.

TERCERO.- Como parte de un proceso integral, se solicita al Congreso del Estado que en la discusión legislativa de proyectos de esta magnitud e impacto, se abran los canales adecuados para la participación ciudadana amplia y sin cortapisas. En congruencia con esta recomendación es necesario solicitarles que una vez aprobado el proyecto de código urbanístico, éste sea

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

21



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

publicitado ya que es un marco legal de amplia trascendencia e impacto para nuestra entidad, además de que así se daría cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco.

Lo resolvieron por UNANIMIDAD los miembros del Pleno del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, en Sesión Extraordinaria de trabajo de fecha 21 de junio de 2008 de lo cuál damos fe los integrantes de la Mesa Directiva del citado órgano, el 26 de febrero del año 2008.

Se dispone el envío de esta Recomendación al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley del CESJAL, de respuesta por escrito dentro de un término de treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta Recomendación.

Presidente

Lo resolvieron por unanimidad los miembros del Pleno del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, en Sesión Extraordinaria de trabajo de fecha 21 de junio de 2008 de lo cuál damos fe los integrantes de la Mesa Directiva del citado órgano, el 26 de febrero del año 2008.

Secretario
General

Se dispone el envío de esta Recomendación al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley del CESJAL, de respuesta por escrito dentro de un término de treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta Recomendación.

No habiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la Sesión Extraordinaria de Pleno siendo las 12:23 horas, y se cita para la próxima sesión ordinaria que tendrá verificativo el 24 de junio del año en curso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

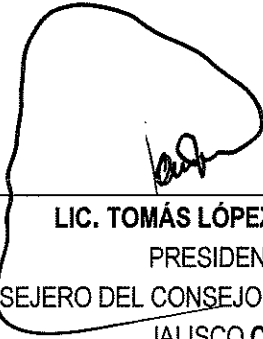
22



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

Firman para constancia en los términos del artículo 30 fracciones II y III, en relación con el 34 fracción II, de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad y artículo 60 párrafo segundo del Reglamento Interno.



LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
PRESIDENTE
CONSEJERO DEL CONSEJO AGROPECUARIO DE
JALISCO CAJ



MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidente

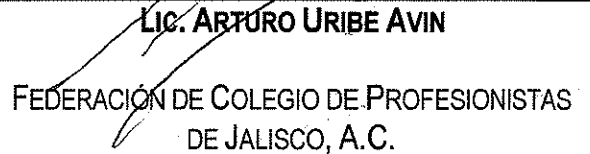
CONSEJEROS:



LIC. LUIS DEL VALLE LÓPEZ

Secretario
General

CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO S.P.
COPARMEX



LIC. ARTURO URIBE AVIN
FEDERACIÓN DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS
DE JALISCO, A.C.



LIC. JOSÉ ROBERTO DE ALBA MACÍAS

LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y
SINDICATOS CAMPESINOS DEL ESTADO DE
JALISCO. **LCASCEJ CNC**



LIC. MARIO GUTIÉRREZ TREVIÑO

CONSEJO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR DE
OCCIDENTE, A.C. **COMCE**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008

23



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

LIC. DANIEL CURIEL RODRÍGUEZ C.

CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE
JALISCO, A.C. **CCIJ**

C. GUIDO PIÑERA ALARCÓN

CENTRO BANCARIO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.
CBEJ

DR. SALVADOR COSÍO GAONA

FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES OBRERAS Y
CAMPELINAS CROM DEL ESTADO. **FOOC**

Presidente

LIC. MARÍA DEL CARMEN MERCADO CHÁVEZ

FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y
CAMPELINOS DEL EDO. DE JALISCO **FROCJ**

Secretario
General

CAP. DE FAM. LUIS MURILLO MORENO

UNIÓN DE COOPERATIVAS, **CUNA. S.C.L.**

MTR. ADALBERTO ORTEGA SOLÍS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. **UDG**

LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DE LA FUENTE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA. **UAG**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión extraordinaria de Pleno del CESJAL del día 21 de junio de 2008



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

LISTA DE ASISTENCIA 21 DE JUNIO DE 2008 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO

GRUPO EMPRESARIAL

Lic. Javier Gutiérrez Treviño	Lic. Daniel Curiel Rodríguez C.
CCIJ.- Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C.	

Lic. José María Andrés Villalobos	Lic. Gustavo Lazcano Aguirre
CANACO.- Cámara de Comercio de Guadalajara	

Lic. Pablo Lemus Navarro	Lic. Luis Del Valle López
COPARMEX.- Centro Empresarial de Jalisco, S.P.	

Lic. Mario Gutiérrez Treviño	Lic. Carlos Real Castro
COMCE.- Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente, A.C.	



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

LISTA DE ASISTENCIA 21 DE JUNIO DE 2008 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO



Lic. Tomás López Miranda	C. Mauro Jiménez Iñiguez
CAJ.- Consejo Agropecuario de Jalisco	



Lic. Alejandro Romano Naya	C. Guido Piñera Alarcón
CBEJ.- Centro Bancario del Estado de Jalisco, A.C.	

C. José Luís Guzmán González	C. José de Jesús Jiménez García
UCMA.- Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C.	



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

LISTA DE ASISTENCIA 21 DE JUNIO DE 2008 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO

GRUPO SOCIAL

C. Rafael Yerena Zambrano	Lic. Juan Huerta Péres
FTJ.- Federación de Trabajadores de Jalisco	

Lic. Octavio Rafael Bueno Trujillo	Lic. Ma. Del Carmen Mercado Chávez
FROCEJ.- Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Jalisco	

C. Roberto García Ortiz	Dr. Salvador Cosío Gaona
FOOC.- Federación de Organizaciones Obreras y Campesinas CROM del Estado	

Lic. José Roberto De Alba Macías
LCASCEJ CNC.- Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Jalisco



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

LISTA DE ASISTENCIA 21 DE JUNIO DE 2008 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO

MVZ. Salvador Álvarez Morán	Ing. Cristóbal Mayorga Castañeda
UGRJ.- Unión Ganadera Regional de Jalisco	

Cap. De F.A.M. Luis Murillo Moreno	Lic. Arturo López Vaca
CUNA, S.C.L.- Unión de Cooperativas	

C. Omar Raymundo Gómez Flores	C. Luis Carlos Ramos Preciado
FEPRJ.- Federación de Propietarios Rurales de Jalisco	




CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

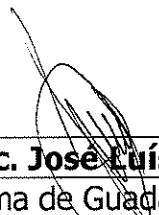
Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

LISTA DE ASISTENCIA 21 DE JUNIO DE 2008 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO

GRUPO ACADEMICO-ASISTENCIAL

 Mtro. Adalberto Ortega Solís	Dr. Salvador Carrillo Regalado
U DE G.- Universidad de Guadalajara	

Dr. Ignacio Román Morales	Mtra. Martha Petersen Farah
ITESO.- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente	

Arq. José Morales González	 Lic. José Luis Sánchez de la Fuente
UAG.- Universidad Autónoma de Guadalajara	

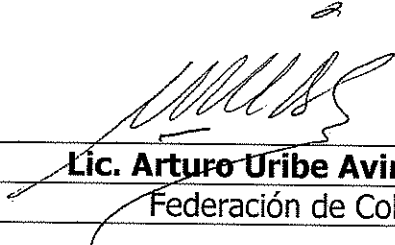


CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

LISTA DE ASISTENCIA 21 DE JUNIO DE 2008 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO

Ing. Alfonso Pompa Padilla	Ing. Alfredo Molina Ortíz
TEC.- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	

 Lic. Arturo Uribe Avin	L.C.P. Ignacio Camarena Ávalos
Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco, A.C.	

Ing. Rafael Magaña Ramírez	Arq. Maximiano Gutiérrez Beracochea
Cáritas de Guadalajara, A.C.	

Lic. José de Jesús Rojas Morales	C. Arturo Jiménez Diaque
Corporativa de Fundaciones, A.C.	